

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA 2021-2030.**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **NILZA MERLY CHACON TRUJILLO**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA 2021-2030.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.**

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para adecuar su marco normativo a los lineamientos de la Política Nacional Agraria 2021–2030 y garantizar la continuidad de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY**

La finalidad de la presente ley es actualizar el marco jurídico de la Ley N.º 30355 incorporando los lineamientos a la Política Nacional Agraria 2021–2030 y asegurando la continuidad de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, con el propósito de garantizar la coherencia normativa y operativa para:

- a) Promover la modernización y diversificación productiva de las unidades familiares;
- b) Fortalecer la asociatividad, la formalización y el acceso a financiamiento y mercados;
- c) Impulsar la agregación de valor en origen y la competitividad territorial; y
- d) Incrementar la capacidad de adaptación de las familias rurales frente a riesgos climáticos y económicos, mediante la coordinación multisectorial e intergubernamental liderada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

### **ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY N° 30355**

Incorpórase el artículo 3-A en la Ley N.° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 3-A. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.*

*El desarrollo de la agricultura familiar se orienta conforme a los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Agraria 2021–2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, y se implementa de manera articulada con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, derivada del Plan Nacional de Agricultura Familiar y sus instrumentos de continuidad.*

*El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) coordina la articulación multisectorial e intergubernamental de las acciones previstas en la presente ley, en coordinación con las entidades competentes y con la participación de las organizaciones representativas de productores.*

*Asimismo, las acciones derivadas de la presente ley contribuyen a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país, promoviendo la producción y consumo de alimentos nativos de alto valor nutricional, como parte de los esfuerzos nacionales para reducir la anemia y la desnutrición infantil en las zonas rurales”.*

Lima, 4 de noviembre de 2025

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La Ley N.º 30355<sup>1</sup>, constituye el marco jurídico principal que reconoce la importancia de la agricultura familiar como base del desarrollo rural, la seguridad alimentaria y la generación de empleo en el país. No obstante, desde su promulgación, el entorno institucional y las políticas públicas del sector agrario, como es lógico, han evolucionado.

La Política Nacional Agraria, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 017-2021-MIDAGRI<sup>2</sup>, estableció objetivos orientados a fortalecer la competitividad y sostenibilidad del sector rural, incorporando a la agricultura familiar como elemento integrador de dichas metas. Esta política se encuentra vinculada con el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021<sup>3</sup>, cuyo enfoque permitió diseñar la actual Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, hoy en ejecución progresiva.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 88, establece el apoyo del Estado al desarrollo agrario. En este marco, la agricultura familiar, compuesta por pequeñas unidades productivas en la sierra, selva y costa, cumple un rol estratégico en la seguridad alimentaria nacional y el desarrollo rural. Así, parte significativa de la producción andina (tubérculos, granos nativos y otros productos de alto valor nutricional) proviene de agricultores familiares de nivel intermedio y consolidado.

No obstante, este sector enfrenta limitaciones estructurales relacionadas con la baja productividad, así como la baja tecnificación, restricciones de acceso a crédito y mercados, débil asociatividad y demás factores como la escasa infraestructura de transformación; es por ello que tales condiciones merman su capacidad para generar valor agregado y reducir la vulnerabilidad económica de las familias rurales.

De acuerdo con estudios recientes, el problema principal de la agricultura familiar es su baja productividad y los elevados niveles de pobreza, en un contexto de políticas públicas poco efectivas durante las dos últimas décadas. Enfrentar esta situación es clave para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al año 2030, particularmente los vinculados a la reducción de la pobreza, seguridad alimentaria y acción frente al cambio climático.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Fuente: SPIJ - Ley N° 30355. Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.  
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1139624>

<sup>2</sup> Fuente: SPIJ. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1288475>

<sup>3</sup> Fuente: SPIJ – Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI – Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1248361>

<sup>4</sup> Información extraída de: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/investigaciones/agricultura-familiar-en-el-peru.pdf>

En dicha línea, es de público conocimiento que la agricultura familiar produce una proporción significativa de los alimentos consumidos por los hogares peruanos, sin embargo, la incidencia de pobreza y pobreza extrema continúa siendo sustancialmente más alta en los hogares agropecuarios, que se ubican mayoritariamente en zonas rurales de difícil acceso a servicios básicos de salud, educación e infraestructura. Asimismo, este sector es uno de los más afectados por el cambio climático, cuestión que refuerza la necesidad de políticas de adaptación y gestión del riesgo.<sup>5</sup>

En tal contexto, se identifican factores estructurales que obstaculizan la transformación productiva del sector, tales como: limitaciones en la escala de producción, baja tecnificación, débil acceso al financiamiento, escasa articulación comercial y limitada agregación de valor; por lo tanto, superar dichas brechas es esencial para que la agricultura familiar genere ingresos sostenibles, incremente su productividad y contribuya a la seguridad alimentaria nacional.<sup>6</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDES 2023)<sup>7</sup>, el 43,1% de los niños de 6 a 35 meses en el Perú presenta anemia, siendo más alta la incidencia en áreas rurales (50,3%) que en áreas urbanas (40,2%); este problema afecta de manera directa el desarrollo infantil temprano, con impactos negativos en las capacidades cognitivas, motoras y emocionales, especialmente en los primeros años de vida.<sup>8</sup>

De otro lado, el padecimiento de anemia durante el embarazo constituye una amenaza para la salud materna y neonatal. Las mujeres gestantes con anemia enfrentan mayor riesgo de parto prematuro, bajo peso al nacer y enfrentan diversas complicaciones postparto, como consecuencia, estas condiciones agravan el ciclo de pobreza rural y malnutrición, que se concentra principalmente en las regiones altoandinas, donde la economía de subsistencia y la falta de acceso a dietas diversificadas no permiten el bienestar de las familias agrícolas.<sup>9</sup>

En este contexto, la biodiversidad alimentaria del territorio andino constituye una ventaja comparativa para revertir estos indicadores, mediante el fomento de la producción y consumo de alimentos nativos ricos en hierro y proteínas, promovidos por la agricultura familiar y articulados a los programas alimentarios del Estado.

---

<sup>5</sup> Ídem

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024, 18 de marzo) [https://www.gob.pe/en/institucion/inei/noticias/921816-el-43-1-de-la-poblacion-de-6-a-35-meses-de-edad-sufrio-de-anemia-en-el-ano-2023?utm\\_source=](https://www.gob.pe/en/institucion/inei/noticias/921816-el-43-1-de-la-poblacion-de-6-a-35-meses-de-edad-sufrio-de-anemia-en-el-ano-2023?utm_source=)

<sup>8</sup> Información disponible en: <https://www.unicef.org/peru/que-la-anemia-no-los-alcance>

<sup>9</sup> Ídem



Fuente: UNICEF

Imagen: <https://www.unicef.org/peru/que-la-anemia-no-los-alcance>

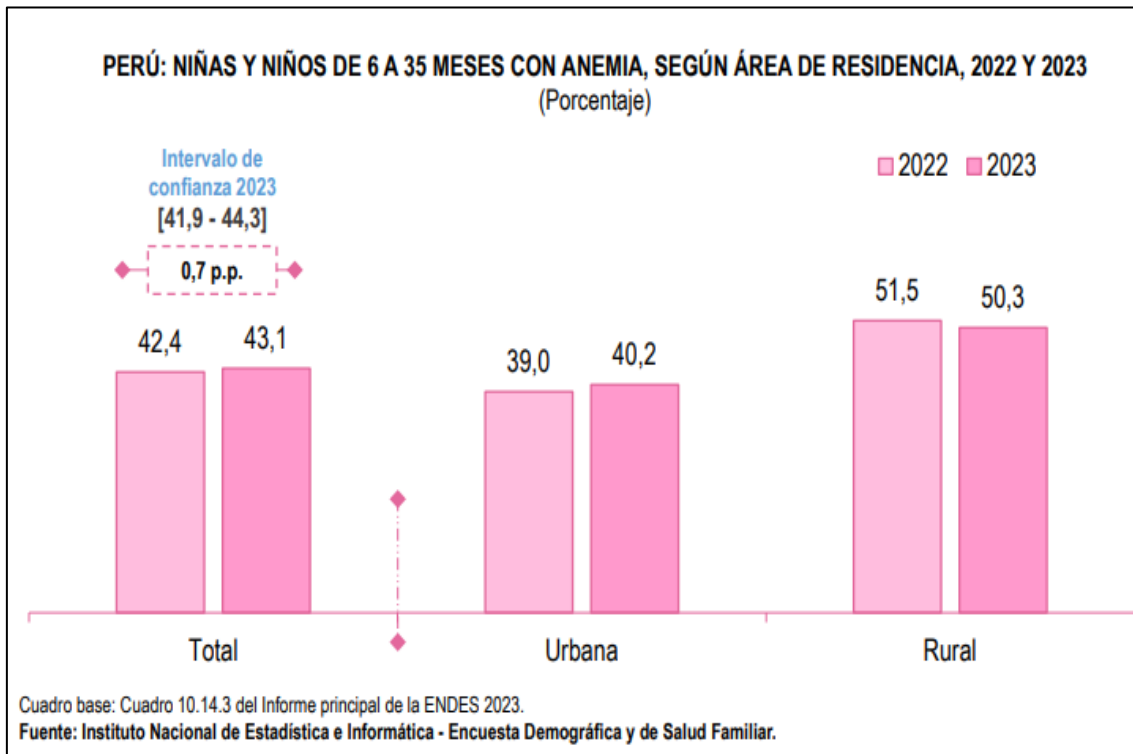
## II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

A pesar del reconocimiento constitucional y legal del rol estratégico de la agricultura familiar, su desarrollo integral continúa limitado por deficiencias estructurales y una falta de articulación normativa e institucional entre la Ley N.º 30355 y los instrumentos vigentes de gestión pública agraria.

La Ley N.º 30355 aún no refleja los principios ni las metas fijadas en la Política Nacional Agraria 2021–2030, lo que origina una desconexión normativa entre el marco legal y las políticas que guían actualmente al sector. Así, tal desalineación reduce la coherencia de la planificación intersectorial y restringe el uso óptimo de los recursos destinados al desarrollo agrario.

En segundo lugar, persisten problemas estructurales productivos y sociales: baja productividad, limitada tecnificación, débil acceso a financiamiento, asociatividad insuficiente, escasa infraestructura de transformación y vulnerabilidad ante el cambio climático. Estas condiciones repercuten directamente en los altos niveles de pobreza y malnutrición rural, como evidencian los datos de la ENDES 2023, donde el 43,1 % de

los niños de 6 a 35 meses padece anemia, con una incidencia significativamente mayor en zonas rurales (50,3 %).<sup>10</sup>



Fuente: INEI

Imagen: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6389989/5601739-resumen-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2023.pdf>

Del mismo modo, la falta de integración entre políticas agrarias, de salud y nutrición ha reducido el potencial de la agricultura familiar como herramienta de seguridad alimentaria y de provisión de alimentos con alto valor nutricional (como los granos y tubérculos andinos) que podrían ser aprovechados en los programas alimentarios del Estado.

Por tanto, el problema identificado es doble:

- Normativo-institucional: ausencia de alineamiento legal entre la Ley N.º 30355 y la Política Nacional Agraria 2021–2030. Esta desarticulación genera duplicidades o vacíos en la aplicación de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar. Por ello, es necesario realizar una armonización legal que integre ambos instrumentos y permita contar con un marco jurídico más claro, coherente y eficaz para orientar las políticas públicas del sector agrario.

<sup>10</sup> Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6389989/5601739-resumen-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2023.pdf>

- Socioeconómico-estructural: persistencia de condiciones de baja productividad y pobreza rural, que impiden que la agricultura familiar cumpla plenamente su función de motor del desarrollo rural sostenible y de la seguridad alimentaria nacional.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la necesidad de actualizar la Ley N.º 30355, *Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar*, con el propósito de alinearla con los lineamientos de la *Política Nacional Agraria 2021–2030* (aprobada por D.S. N.º 017-2021-MIDAGRI) y asegurar la continuidad de la *Estrategia Nacional de Agricultura Familiar*, conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Perú, que dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantizando la propiedad y uso sostenible de la tierra.

La promulgación de la Ley N.º 30355 en el año 2015 representó un hito en el reconocimiento de la agricultura familiar como motor del desarrollo rural, de la seguridad alimentaria y de la reducción de la pobreza. Sin embargo, la aprobación de la *Política Nacional Agraria 2021–2030* transformó el marco institucional del sector, estableciendo objetivos de largo plazo orientados a la competitividad, sostenibilidad e inclusión económica. En este nuevo contexto, la agricultura familiar se concibe como eje articulador para lograr un desarrollo agrario moderno, inclusivo y resiliente.

No obstante, la Ley N.º 30355 no incorpora expresamente las disposiciones ni los objetivos de dicha política nacional, lo que ha generado una brecha normativa que limita la coordinación interinstitucional, la priorización presupuestal y la continuidad programática. Esta falta de alineamiento afecta la ejecución efectiva de la *Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2019–2021*, cuya prórroga y actualización requieren respaldo legal explícito para garantizar su implementación multisectorial y sostenida.

Desde un enfoque institucional, la ausencia de coherencia entre la ley y los instrumentos de planificación sectorial restringe la eficacia de las políticas públicas destinadas a mejorar la productividad, la asociatividad, el acceso al financiamiento y la comercialización de los productos de la agricultura familiar. Asimismo, se desaprovecha el potencial de los programas vinculados a la nutrición y seguridad alimentaria, que podrían promover de mejor manera la biodiversidad alimentaria andina -representada por cultivos como la quinua, el tarwi, la papa nativa, el maíz amiláceo y otros granos altoandinos-, los cuales dependen en gran medida de pequeños productores rurales.

Desde la dimensión social, los problemas estructurales de la agricultura familiar se manifiestan en los altos índices de pobreza y malnutrición rural. Como ya se indicó en la identificación del problema más del 40% de los niños de 6 a 35 meses presenta anemia, con una incidencia mayor en zonas rurales (50,3 %) que en zonas urbanas (40,2 %) (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2024). Esta situación refleja la necesidad de articular las políticas agrarias y sociales para romper el ciclo intergeneracional de pobreza y desnutrición en las zonas altoandinas y amazónicas.

La modificación normativa propuesta permitirá consecuentemente integrar de manera efectiva los instrumentos de gestión del Estado en materia agraria, sanitaria y nutricional, optimizando la coordinación intersectorial y el uso de los recursos públicos existentes, sin generar nuevas estructuras administrativas ni costos adicionales para el Tesoro Público. Se trata de una medida de *perfeccionamiento legal* que fortalece la coherencia del ordenamiento jurídico y la sostenibilidad de las políticas agrarias en el tiempo.

Asimismo, la propuesta refuerza la gobernanza del sector agrario al consolidar el rol rector del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en la articulación con entidades como PRODUCE, MIDIS, MINEDU, MINCETUR y los gobiernos regionales y locales, promoviendo la descentralización y la participación de las organizaciones representativas de productores. Ello incrementará la eficiencia de la gestión pública y de la cooperación técnica internacional orientada a fortalecer la agricultura familiar.

En el plano internacional, la propuesta contribuye al cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* de la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas, en particular el ODS 1 (*Fin de la pobreza*), ODS 2 (*Hambre cero*), ODS 8 (*Trabajo decente y crecimiento económico*) y ODS 13 (*Acción por el clima*). De igual forma, se alinea con el mandato de la *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)* de promover sistemas agroalimentarios sostenibles e inclusivos, que protejan a los pequeños productores y reduzcan la malnutrición rural.

En suma, la iniciativa legislativa se justifica porque actualiza y fortalece el marco jurídico agrario nacional, asegurando la coherencia entre la Ley N.º 30355, la *Política Nacional Agraria 2021–2030* y la *Estrategia Nacional de Agricultura Familiar*. Su aprobación permitirá consolidar un modelo de agricultura familiar sostenible, moderna y competitiva, que contribuya a la reducción de la pobreza, la mejora de la nutrición y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

#### Precisión sobre la presente propuesta:

Esta iniciativa incorpora observaciones y requerimientos formulados por productores y asociaciones agrarias de Cajamarca, Lambayeque y Áncash, recopilados durante reuniones de trabajo efectuadas por el despacho congresal. Dichos encuentros permitieron identificar las limitaciones comunes que enfrentan en cuanto a acceso a mercados, articulación institucional y agregación de valor, las cuales respaldan la necesidad de actualizar la Ley N.º 30355 para fortalecer la coherencia normativa y operativa de la política agraria nacional.

#### **IV. EFECTO EN LA LEGISLACION VIGENTE**

La propuesta normativa está en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, ya que actualiza la Ley 30355.

## V. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30355 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 31191 – Ley que fomenta la reactivación del sector agropecuario priorizando la agricultura familiar y el fortalecimiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO).
- Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI – Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 – 2030.
- Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria

## VI. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

PL	FECHA DE PRESENTACIÓN	TITULO	ESTADO	PROPONENTE
10371/2024-CR	28/02/2025	LEY QUE ESTABLECE PRECIOS JUSTOS, PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y GARANTIZA LA RENTABILIDAD DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	EN COMISIÓN	Congreso
10119/2024-CR	04/02/2025	LEY QUE FORTALECE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso
07903/2023-CR	21/05/2024	LEY DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LA AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso
07537/2023-CR	11/04/2024	LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27603, LEY DE CREACIÓN DEL BANCO AGROPECUARIO, Y LA LEY N° 30893, LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 29064, A EFECTOS DE FORTALECER EL BANCO AGROPECUARIO — AGROBANCO Y ESTABLECE FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE SUS PRESTATARIOS, PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.	Orden del Día	Congreso
06724/2023-CR	22/12/2023	LEY QUE MODIFICA E INCORPORA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	EN COMISIÓN	Congreso
06725/2023-CR	27/12/2023	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30355. LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA	Orden del Día	Congreso

		AGRICULTURA FAMILIAR y PROMUEVE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA		
02789/2022-CR	11/08/2022	LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso
01877/2021-CR	27/04/2022	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso
00033/2021-CR	17/08/2021	LEY QUE PROPONE INCLUIR EL LITERAL H) AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30355 LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso

## VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Involucrados	Beneficios	Costos
Productores agrarios familiares (pequeños y medianos)	<p>Acceso a políticas articuladas y actualizadas con la Política Nacional Agraria 2021–2030.</p> <p>Mayor apoyo técnico y financiero a través del MIDAGRI y gobiernos regionales.</p> <p>Fortalecimiento de la asociatividad y la inserción en mercados locales y programas de compras públicas.</p> <p>Incremento de productividad y valor agregado en origen.</p>	<p>No implica costos directos para los productores.</p> <p>Posible costo de adecuación mínima para registros o formalización en programas estatales.</p>
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	<p>Mejora la coherencia normativa y la gobernanza del sector agrario.</p> <p>Facilita la planificación multisectorial y la priorización de recursos en el marco de la Política Nacional Agraria.</p> <p>Refuerza el liderazgo institucional del MIDAGRI en la articulación intergubernamental.</p>	Costos administrativos mínimos de adecuación normativa y seguimiento (absorción presupuestal).
Gobiernos Regionales y Locales	<p>Fortalecimiento de la coordinación con el Gobierno Nacional.</p> <p>Acceso a herramientas y lineamientos claros para</p>	Ajustes administrativos menores para armonizar planes regionales y locales con la nueva vinculación normativa.

	<p>formular proyectos en el marco de la Política Nacional Agraria.</p> <p>Mayor impacto territorial de programas rurales y agrarios.</p>	
Programas sociales del Estado.	<p>Integración de alimentos andinos de alto valor nutricional producidos por la agricultura familiar.</p> <p>Mejora en la calidad alimentaria y en el abastecimiento local sostenible.</p>	Revisión de procesos logísticos y de compras públicas (absorción en el presupuesto operativo).
Niños, y madres gestantes del ámbito rural	<p>Reducción progresiva de la anemia y malnutrición mediante el fortalecimiento de la producción y consumo de alimentos ricos en hierro y proteínas.</p> <p>Mejora del desarrollo infantil temprano y salud materna.</p>	Sin costos directos. Beneficios derivados de una mejor articulación de políticas públicas existentes.
Estado Peruano (sociedad en general)	<p>Mayor eficiencia en el uso de recursos públicos por reducción de duplicidades entre programas y políticas.</p> <p>Coherencia entre la Ley N.º 30355, la Política Nacional Agraria y la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar.</p>	Ningún costo directo.

El análisis costo–beneficio de la presente iniciativa evidencia que la modificación propuesta a la Ley N.º 30355 genera beneficios sustanciales para los productores agrarios familiares, el Estado y la sociedad en general, sin representar costos significativos para el erario público.

Asimismo, la adecuación normativa permitirá al MIDAGRI y a los gobiernos regionales y locales contar con un marco legal coherente con la Política Nacional Agraria 2021–2030, optimizando la planificación y articulación de programas de desarrollo rural.

Por su parte, los pequeños productores se verán beneficiados con mayor acceso a financiamiento, asistencia técnica, formalización y mercados, hechos que incrementarán su productividad, asociatividad y capacidad de generar valor agregado.

Por su parte, los programas sociales del Estado podrán integrarse de forma más efectiva con la agricultura familiar, promoviendo el consumo de alimentos andinos de alto valor nutricional; ello contribuirá a reducir la anemia y malnutrición infantil en zonas rurales, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Por último, los costos derivados de esta iniciativa se limitan a la adecuación normativa y a la coordinación interinstitucional, los cuales serán asumidos dentro del presupuesto ordinario de las entidades involucradas, sin generar gasto adicional al Tesoro Público.

#### **VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con la siguiente política de Estado:

- Desarrollo Agrario y Rural (Política 23)

#### **IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

- Aún no se ha aprobado la agenda legislativa correspondiente al periodo 2025-2026.